

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
151	ORTEGA ZURRO, JAVIER	12353034
893	PABLO MARTIN, JESUS DE	39143376
128	PASCUAL PABLO, ESTEBAN	13073344
629	PASTOR ANTON, JESUS	12702911
894	PENACHO LAZARO, MARIA ANGEL.	10035125
152	PEREDA RIGUERA, MARIA JOSE	14916020
630	PEREZ DE DIEGO, IGNACIO JES.	12704002
1154	PEREZ PERALTA, MARIA LUZ	7815694
631	PINTO REY, CARMEN	12712400
1155	POLO OTERINO, FE	7606998
609	PONCIO ALONSO, ADOLFO	12708854
485	POSTIGO QUINTANA, ESTHER	3408530
484	POZA RUIZ, ANDRES Ma. DE LA	30400416
354	PRIETO PRADO, MERCEDES	9740707
895	PUNTE DOMINGUEZ, TRINIDAD	39328499
15	RAMOS BLAZQUEZ, PEDRO	6527856
638	RAMOS FERNANDEZ, ALBERT	11034996
1156	RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL	7810590
632	RASILLO RODRIGUEZ, MA. MAR	12705673
150	REDONDO ESTEBAN, ROMAN	12246432
611	REDONDO OLIVER, PEDRO	9680254
355	RENGIFO PEZO, ROGER	9759881
633	REVILLA ARIAS, FRANCISCO J.	12713499
1017	RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	437117
896	RODRIGUEZ LOPEZ, ARTURO	12357656
356	RODRIGUEZ MARTINEZ, Ma. CARMEN	9678579
1036	RODRIGUEZ RIVAS, MA. CONSOLAC	11893104
131	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	6525588
16	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DAVID	6532326
1157	RODRIGUEZ-ARIAS PALOMO, JUAN	8100053
608	RUBIO MIELGO, JOSE ANTONIO	12715849
363	RUBIO ORTEGA, PABLO	9702451
149	SAN MARTIN NAVEIRO, EDMUNDO	15893808
1034	SANCHEZ GARCIA, JOSE MANUEL	77786339
17	SANCHEZ GARCIA, MILAGROS	653085
833	SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL A.	6533633
148	SANCHEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	9251251
483	SANCHO SANZ, FERNANDO	1397795
328	SANTOS CALDERON, JOSE ANTON.	10805660
742	SANZ MUÑOZ, FERNANDO	16784913

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
897	SOMOZA VALENTIN, ALFREDO	12206117
357	SUAREZ ALONSO, Ma. ISABEL	9721576
330	SUAREZ ESTRADA, JUAN EDUARDO	71610051
358	TAGARRO VILLA, LUIS MIGUEL	14708993
743	TARANCON DOMINGUEZ, MA. JESUS	16786091
899	TEJEDOR TORRES, JOSE LUIS	12354794
898	TEJEDOR TORRES, MA. ANGELES	9251405
1035	TORANZO CEPEDA, TOMAS	11707777
359	TORIO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	9702532
634	TRECEÑO CAMPILLO, JULIAN P.	12708662
18	TRULLEN GAMO, EMILIO	6520156
635	URBON GOMEZ, HIPOLITO	12708363
361	URDIALES URDIALES, JAVIER	13288593
832	URGELLES RODRIGUEZ, LUIS F.	12686226
636	VALTIERRA MOTA, DANIEL	12704723
841	VARAS MANOVEL, MARIA ROCIO	12728039
147	VARGAS MACH. CABAÑERO, CONCEP	680337
1158	VEGA GARCIA, JUAN FCO DE	11597710
637	VEGA PEREZ, JUAN JOSE	12690076
900	VELASCO GARCIA, ROSARIO	10043361
146	VIGURIA PADILLA, FERNANDO	13071510
362	VILLALON ALONSO, MANUEL	9716966

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**31308** *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se revisan los precios del «Boletín Oficial del Estado».*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos 8/1989, de 13 de abril; artículo 4.º del Decreto 1801/1959, de 15 de octubre, sobre convalidación de las tasas que percibe el «Boletín Oficial del Estado», y Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, por el que se delega en los Ministros la facultad de modificar las tarifas y precios de determinadas publicaciones oficiales, y cumplido por el Ministerio de Economía y Hacienda el trámite de informe en el expediente correspondiente, he tenido a bien disponer:

Primero.-1. El precio de venta del ejemplar diario del «Boletín Oficial del Estado» se fija en 64 pesetas para el número de un fascículo y 96 pesetas para el número de fascículo doble.

2. Los precios de suscripción serán los siguientes:

Clase de suscripción	Suscripción anual	Suscripción semestral	Suscripción trimestral
España .....	24.200	12.100	6.050
España por avión .....	26.800	13.400	6.700
Extranjero .....	45.000	22.500	11.250
Extranjero por avión .....	74.000	37.000	18.500

Segundo.-1 El precio de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» se fija en 352 pesetas por milímetro de altura del ancho de una columna de 14 ciceros.

2. El precio de los anuncios urgentes se incrementará de acuerdo con los porcentajes previstos en el Reglamento del Organismo.

Tercero.-Sobre los importes referidos en los dos artículos anteriores se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Cuarto.-Los nuevos precios fijados por la presente Orden entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1991.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del Boletín Oficial del Estado.

**31309** ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se revisan las tarifas del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

El artículo 391.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, establece que el coste de la publicación de los actos en la sección primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» será satisfecho por los interesados.

Por otro lado, en el artículo 391.3 del citado Reglamento se dispone que los precios de publicación de los indicados actos serán fijados conjuntamente por los Ministros de Justicia y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Asimismo el Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, delega en los Ministros la facultad de modificar las tarifas y precios de determinadas publicaciones oficiales.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro de Justicia y de este Departamento, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, he tenido a bien disponer:

Primero.-1. El precio de los actos a publicar en la sección primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» se ajustará a los grupos de pago que a continuación se mencionan:

- A) 3.750 pesetas.
- B) 7.500 pesetas.
- C) 11.719 pesetas.
- D) Más de 11.719 pesetas, según se establece en los apartados siguientes.
- E) 1.402 pesetas.

2. A efectos del precio de publicación los actos de constitución se registrarán por lo establecido en los apartados siguientes:

2.1 Los actos de constitución de Sociedades Anónimas quedan incluidos en el grupo C), siempre que no sobrepasen de siete Administradores o Apoderados.

2.2 Los actos de constitución del resto de las Sociedades y Entidades inscribibles y la inscripción primera de los empresarios individuales quedan incluidos dentro del grupo B), siempre que no sobrepasen de siete Administradores o Apoderados.

2.3 Los actos de constitución de cualquier tipo de Sociedad o Entidad con más de siete Administradores o Apoderados quedan incluidos en el grupo D).

El importe del grupo D) será el resultado de sumar el importe del grupo C) más 469 pesetas por cada Administrador o Apoderado que sobrepase de siete.

2.4 La fusión o escisión con constitución de nueva Sociedad o Entidad se registrará por los números anteriores.

3. Los nombramientos, modificaciones o revocaciones de Administradores o Apoderados se ajustarán a la siguiente tabla, de acuerdo con el número de miembros a quienes afecte:

- Hasta cuatro miembros, grupo A).
- De cinco a 12 miembros, grupo B).
- De 13 a 20 miembros, grupo C).
- Más de 20 miembros, grupo D).

El importe del grupo D) será el resultado de sumar el importe del grupo C) más 469 pesetas por cada miembro que sobrepase de 20.

4. El resto de los actos simples (un solo acto) quedan incluidos en el grupo A).

5. A efectos del precio de publicación, los actos complejos se ajustarán a lo establecido a continuación:

5.1 Los actos complejos (más de un acto en la misma operación) que no afecten a Administradores o Apoderados quedan incluidos en el grupo B).

5.2 El resto de los actos complejos, se atendrá a lo dispuesto en el número 3 de este artículo, añadiéndose al importe resultante la cantidad de 3.750 pesetas.

5.3 La transformación de Sociedades o Entidades y el establecimiento de sucursales se registrarán por lo dispuesto respectivamente en los apartados 5.1 y 5.2.

6. El precio de la publicación de los actos comprendidos en el artículo 357.1 del Reglamento del Registro Mercantil será el siguiente:

a) Los actos del apartado primero, depósitos de programas fundacionales de Sociedad Anónima, se equiparan a constituciones de Sociedad Anónima, y por tanto, quedan incluidos dentro del grupo C), siempre que no sobrepasen de siete Administradores o Apoderados y en el grupo D) en caso contrario.

b) Los actos a que se refiere el apartado segundo se publicarán de oficio, no teniendo, por tanto, cargo alguno a facturar.

c) Los actos del apartado tercero se incluyen en el grupo E).

En el caso de que sean varias las Empresas absorbidas, este importe se multiplicará por el número total de dichas Empresas.

d) Los actos relativos a los apartados cuarto y quinto quedan incluidos dentro del grupo E).

Segundo.-Los Liquidadores, Interventores, Auditores y supuestos similares se registrarán por lo dispuesto en esta Orden para los Administradores y Apoderados.

Tercero.-Los actos no contemplados expresamente en esta disposición se registrarán, a efectos de determinar su precio de publicación, por las cuantías establecidas en la presente Orden para los supuestos análogos.

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno para impartir las instrucciones necesarias en relación con la interpretación de la presente Orden.

Quinto.-1. El precio de venta del ejemplar del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» se fija en 31 pesetas.

2. Los precios de suscripción serán los siguientes:

Clase de suscripción	Suscripción anual	Suscripción semestral	Suscripción trimestral
España .....	7.800	3.900	1.950
España (avión) .....	9.000	4.500	2.250
Extranjero .....	14.380	7.190	3.595
Extranjero (avión) .....	24.360	12.180	6.090

Sexto.-Sobre los importes reseñados en esta Orden se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Séptimo.-Los nuevos precios fijados por la presente Orden entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1991.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**31310** ORDEN de 13 de octubre de 1990 clasificando la Fundación «Ascensión Ortega Peruchelli», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Ascensión Ortega Peruchelli», instituida y domiciliada en Madrid.